



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE PARRES

RESOLUCIÓN aprobatoria de la Alcaldía del padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable, tasa por recogida de basuras, servicio de alcantarillado y canon de saneamiento, correspondiente al trimestre primero de 2010.

Confeccionado por la Administración de Rentas y Exacciones el Padrón o lista cobratoria determinante de las cuotas o contribuyentes de la tasa por el suministro de agua potable y tasa por recogida de basuras, servicio de alcantarillado y canon de saneamiento, correspondiente al trimestre primero de 2010, que importa un total de 166.353,90 euros.

Por la presente,

HE RESUELTO

- 1) Aprobar el Padrón correspondiente al trimestre primero de 2010, determinante de las cuotas y contribuyentes de la tasa por suministro de agua potable y tasa por recogida de basuras, servicio de alcantarillado y canon de saneamiento, y que importa un total de 166.353,90 euros, se exponga a información pública para conocimiento de los interesados durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, quienes podrán examinarlo en el Departamento de Rentas y Exacciones. En el caso de que no se presentaran reclamaciones contra el citado Padrón dentro del plazo indicado, éste se entenderá definitivamente aprobado.

Contra los actos liquidatorios referidos, podrán formular los interesados recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública (art. 14.2 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales).

- 3) Señalar como período voluntario de cobranza el comprendido entre los días 28 de abril de 2010, hasta el 28 de junio de 2010. El pago de los tributos indicados podrá efectuarse en las Oficinas de Caja de Asturias, de martes a viernes en horario de 8.30 a 10.30 horas, y en las entidades financieras colaboradoras, así como en las Oficinas Municipales.

Una vez finalizado el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo que dará lugar al recargo de apremio reducido del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el período voluntario y el propio recargo, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5, del art. 62 de la Ley General Tributaria.

El recargo de apremio ordinario será del 20%, y es compatible con los intereses de demora.

En Arriondas, a 27 de abril de 2010.—El Alcalde-Presidente.—10.157.